



Resolución Directoral

N° 015-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0357-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe Liquidatorio N° 001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC; el Informe N° 028-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0357-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 11 de diciembre de 2023, se dio término a la carrera administrativa de la servidora LUPE ESTELA LOZADA ARENAS del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por límite de edad, a partir del 07 de diciembre de 2023, siendo su último día de labores el 06 de diciembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Que, habiéndose dispuesto el cese por límite de edad de la ex servidora LUPE ESTELA LOZADA ARENAS a partir del 07 de diciembre de 2023, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen, la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la entidad; es decir, desde el 13 de junio de 1977 al 06 de diciembre de 2023;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 01 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días trancos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HEJJJ y el número de documento.

Que, mediante la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: “*Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado*”;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, se establece que: “*El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa en razón de 100% en el año fiscal 2024*”;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, asimismo el artículo 48 del citado Texto Integrado, establece que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el literal d) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI se delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de “*tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destakes, suscripción y renovaciones de contratos, y todas aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en





Resolución Directoral

N° 015-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Enero de 2024

el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 0001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación Vacacional y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora LUPE ESTELA LOZADA ARENAS, ascendente a la suma de S/ 62,960.95 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 95/100 SOLES);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora **LUPE ESTELA LOZADA ARENAS**, ex servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de S/ 61,066.80 (SESENTA UN MIL SESENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 0001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Clasificador de Gastos 21.41.12 año fiscal 2024.

Artículo 2.- ESTABLECER a favor de la señora **LUPE ESTELA LOZADA ARENAS** el monto de S/ 1,894.15 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES), por concepto de compensación vacacional, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 0001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a descuentos de Ley, Clasificador de Gastos 21.41.14, Año fiscal 2024.

Artículo 3.- AUTORIZAR el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios y el 100% de la Compensación Vacacional, en el presente año fiscal, según los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HEJJJ y el número de documento.

montos señalado en el Informe Liquidatorio N° 0001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ex servidora **LUPE ESTELA LOZADA ARENAS**, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 001-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVV/JNRO-weec

CUT N°: 74999-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HEJJJ y el número de documento.